

El valor absoluto de la dignidad de la persona humana

Alfredo Marcos

Universidad de Valladolid

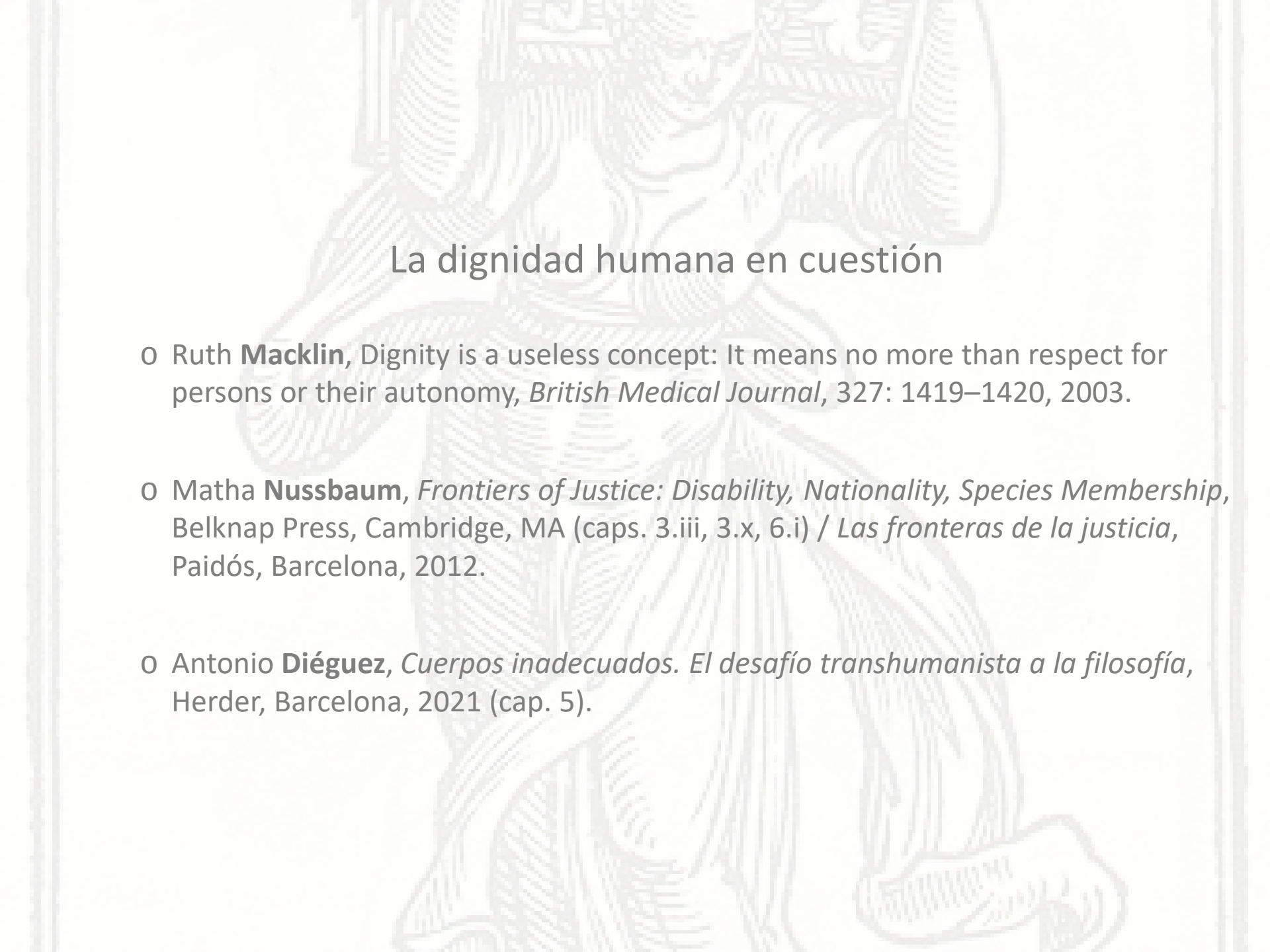
amarcos@uva.es

www.fyl.uva.es/~wfilosof/webMarcos



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

- o “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la **dignidad** intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de **todos los miembros de la familia humana...**” (*DUDH*, 1948, Preámbulo)
- o “Todos los **seres humanos** nacen libres e iguales en **dignidad...**” (*DUDH*, art. 1)
- o “La **dignidad** de los **seres humanos** es inviolable” (“*Die Würde des Menschen ist unantastbar*”) (*Constitución alemana*, 1949, art. 1)
- o “La **dignidad de la persona**, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad [...] son fundamento del orden político y de la paz social [...] de conformidad con la *DUDH*” (*Constitución española*, 1978, art. 10)



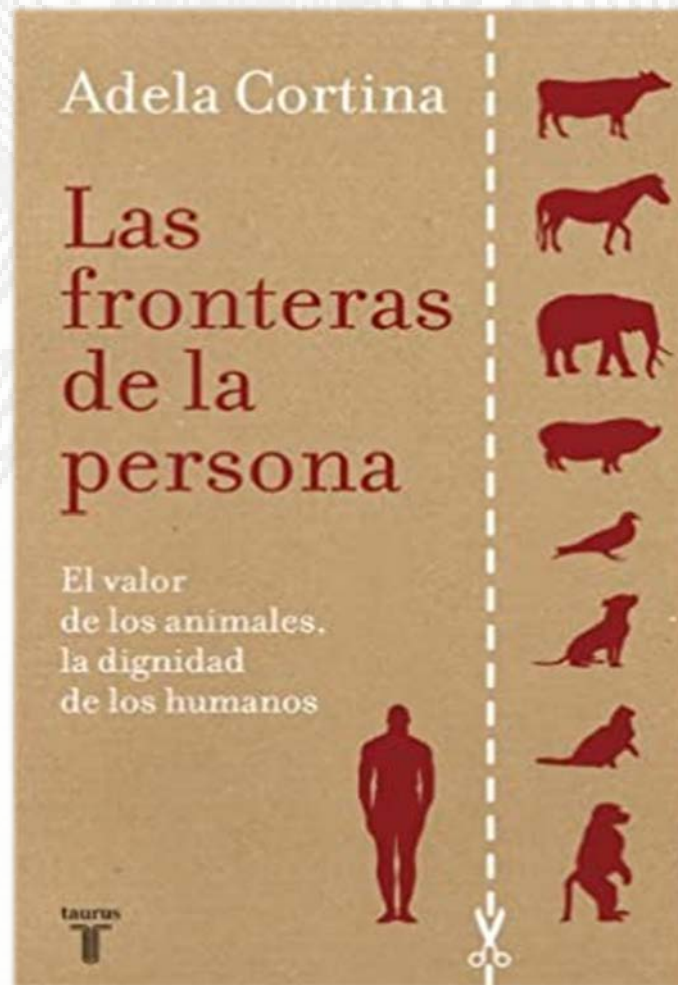
La dignidad humana en cuestión

- Ruth **Macklin**, Dignity is a useless concept: It means no more than respect for persons or their autonomy, *British Medical Journal*, 327: 1419–1420, 2003.
- Matha **Nussbaum**, *Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership*, Belknap Press, Cambridge, MA (caps. 3.iii, 3.x, 6.i) / *Las fronteras de la justicia*, Paidós, Barcelona, 2012.
- Antonio **Diéguez**, *Cuerpos inadecuados. El desafío transhumanista a la filosofía*, Herder, Barcelona, 2021 (cap. 5).

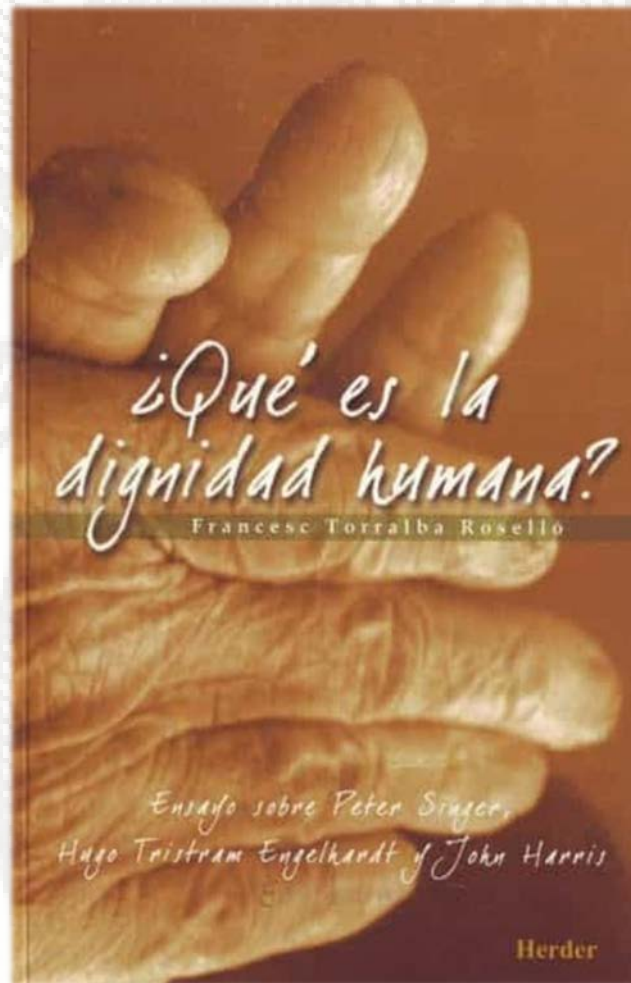


La dignidad humana en cuestión

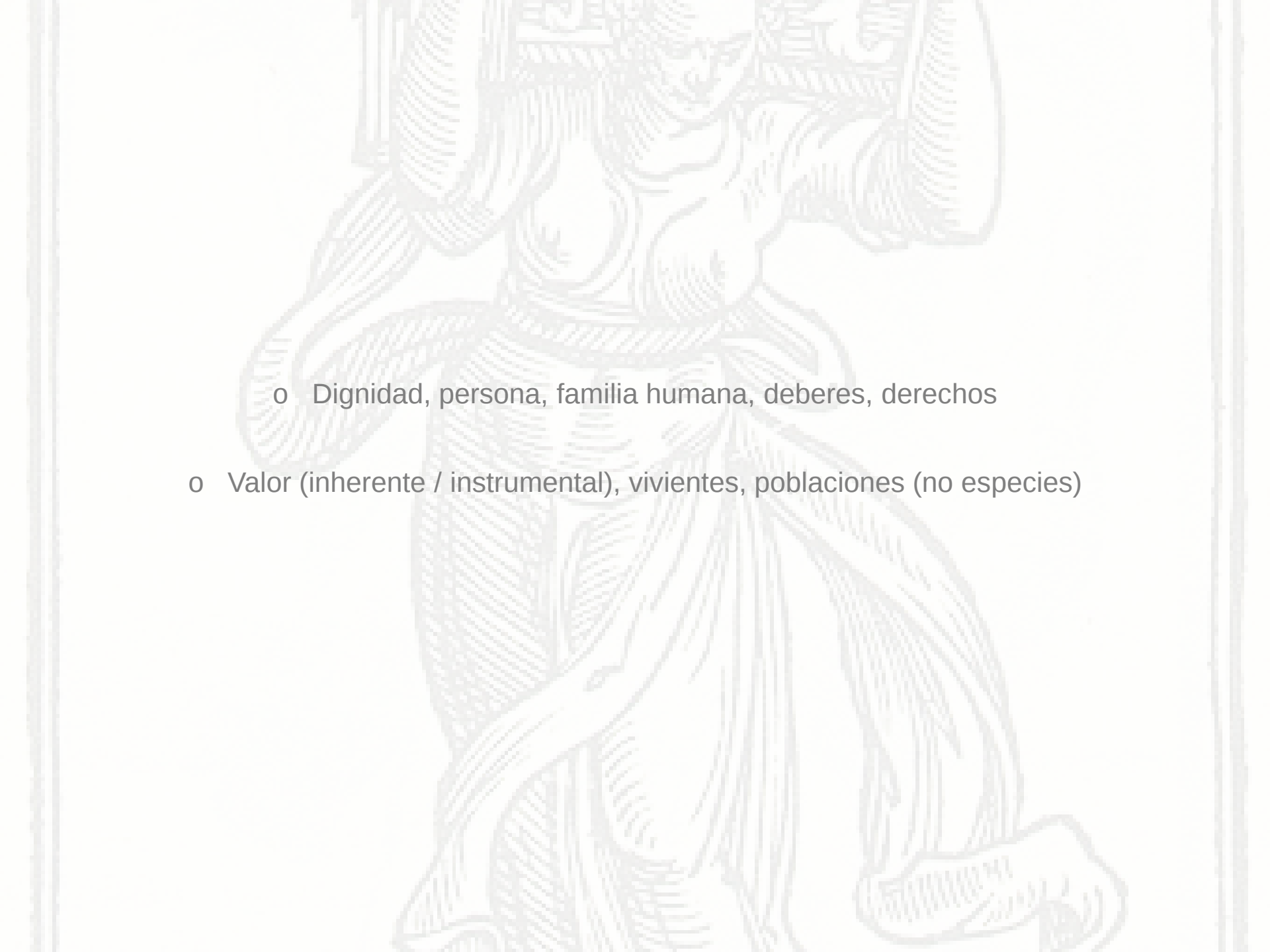
- o Cuestionamiento por la vía de los hechos: incumplimiento de los derechos humanos básicos, tiranías, pobreza extrema, pena de muerte, trata de personas, eugenesia, aborto, eutanasia...



o Adela **Cortina**, *Las fronteras de la persona. El **valor** de los animales, la **dignidad** de los humanos*, Taurus, Madrid, 2009



o Francesc **Torralba**, *¿Qué es la dignidad humana?*, Herder, Barcelona, 2006

- 
- o Dignidad, persona, familia humana, deberes, derechos
 - o Valor (inherente / instrumental), vivientes, poblaciones (no especies)

¿Y qué es la dignidad?

- o Conecta con deber antes que con derecho. Viene del latín “*dignitas*”, que contiene la raíz indoeuropea “*dek-*”, que refiere a la acción de tomar o aceptar, como en “*to take*”. De ahí que una dignidad sea sobre todo **una carga** que se toma.



Allegoria della dignità, Cesare Ripa, 1603

¿Y qué es la dignidad?

- o Cierta dignidad implica ciertos **deberes**, y en la medida en que uno tiene ciertos deberes, se hace acreedor a los **derechos** que permiten dar cumplimiento a dichos deberes. Las cosas tienen precio, las personas dignidad.
- o Würde / Burden / ¿Fardo?
- o El magnánimo “es de tal índole que hace beneficios pero se avergüenza de recibirlos” (Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, IV, 3)
- o “la moralidad y la humanidad, en cuanto que esta es capaz de moralidad, es lo único que posee dignidad” (Kant, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, 4:435)

¿Y qué es la dignidad?

“Los seres cuya existencia no descansa en nuestra voluntad, sino en la naturaleza, tienen, empero, si son seres irracionales, un valor meramente relativo, como medios, y por eso se llaman **cosas**; en cambio, los seres racionales llámanse **personas** porque su naturaleza los distingue ya como **finés en sí mismos**, esto es, como algo que no puede ser usado meramente como medio [...] Éstos no son, pues, meros fines subjetivos, cuya existencia, como efecto de nuestra acción, tiene un valor *para nosotros*, sino que son *fines objetivos*, esto es, cosas cuya existencia es en sí misma un fin, y un fin tal, que en su lugar no puede ponerse ningún otro fin para el cual debieran ellas servir de medios, porque sin esto no hubiera posibilidad de hallar en parte alguna nada *con valor absoluto*; mas **si todo valor fuere condicionado y, por tanto, contingente, no podría encontrarse para la razón ningún principio práctico supremo**” (Kant, *FMC*, 4:428).

Dignidad, autonomía y dependencia

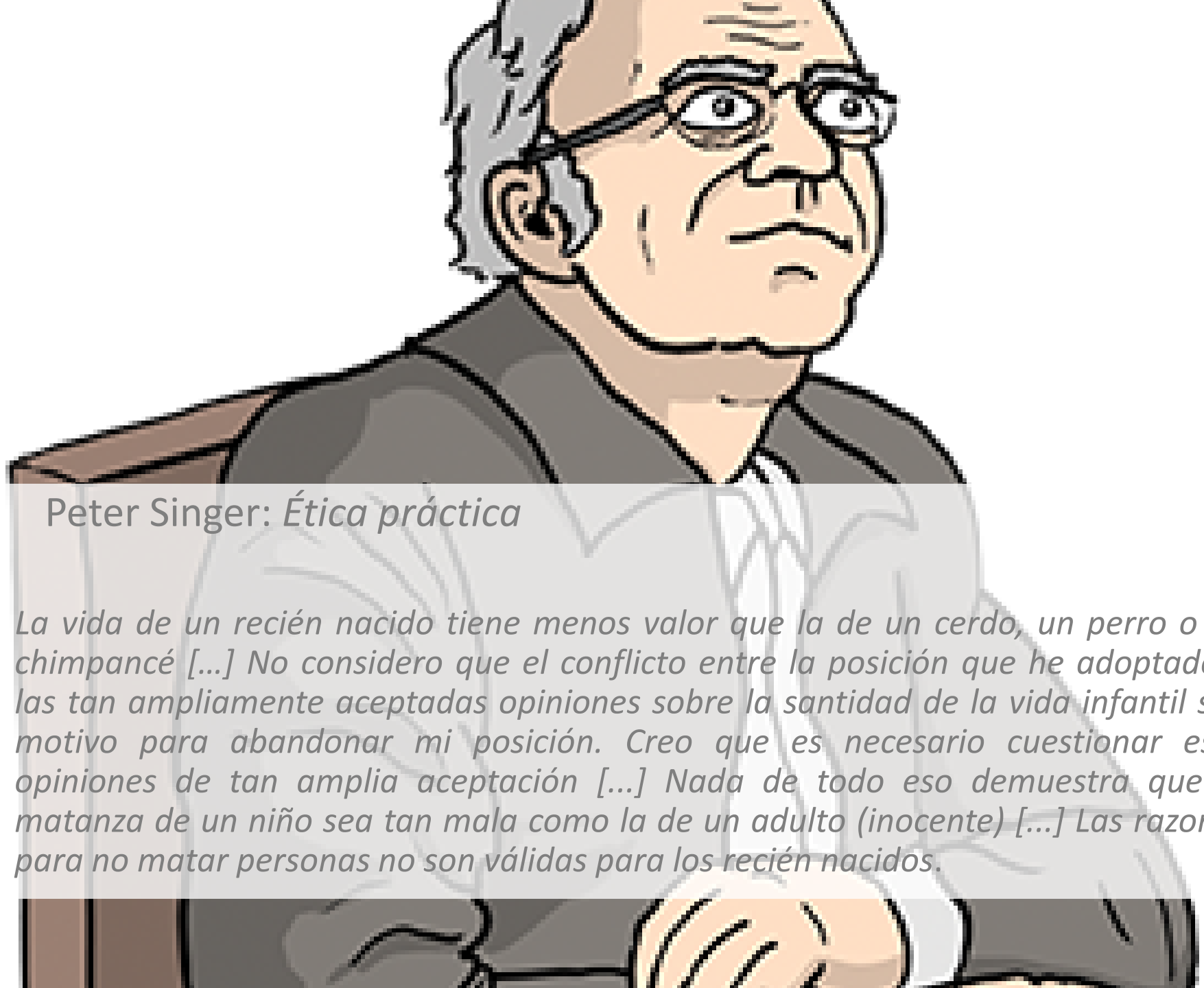
- “La dignidad de la humanidad –afirma Kant- consiste precisamente en esa capacidad de ser legislador universal, aun cuando con la condición de estar al mismo tiempo sometido justamente a esa legislación” (*FMC*, 4:440). **¿Dignidad = autonomía?**
- En la tradición aristotélica, el ser humano es **racional**/autónomo, pero también **social**/dependiente y **animal**/vulnerable.
- En Kant la ontología es pobre y la persona parece reducida a su racionalidad o autonomía, mientras que en Aristóteles la **ontología es más plural**, la **naturaleza humana** se presenta de modo más complejo, con su animalidad y su sociabilidad naturales, pero no aparece el concepto de **persona**
- **Aristóteles + Kant**



Diferentes formas de reintegrar nuestra naturaleza animal:

Peter Singer vs. Alasdair MacIntyre

- O Ambos enfatizan el **aspecto animal de la naturaleza humana**. Pero han llegado a **conclusiones muy dispares**. Según MacIntyre, el ser humano, por animal, resulta vulnerable y dependiente. Todos lo somos. Y nadie es menos digno ni menos humano por ello. Peter Singer concluye en contra de los humanos más débiles, hasta justificar incluso el infanticidio.



- Peter Singer: *Ética práctica*

La vida de un recién nacido tiene menos valor que la de un cerdo, un perro o un chimpancé [...] No considero que el conflicto entre la posición que he adoptado y las tan ampliamente aceptadas opiniones sobre la santidad de la vida infantil sea motivo para abandonar mi posición. Creo que es necesario cuestionar esas opiniones de tan amplia aceptación [...] Nada de todo eso demuestra que la matanza de un niño sea tan mala como la de un adulto (inocente) [...] Las razones para no matar personas no son válidas para los recién nacidos.

- 
- Alasdair MacIntyre: *Animales racionales y dependientes*

Un cuidado sin condiciones, del ser humano como tal, esta es la clase de cuidado que debemos a los demás, una entrega y una consideración que no esté condicionada por las contingencias de una lesión, una enfermedad o cualquier otra aflicción [...] A esa consideración debería añadirse el reconocimiento de que cada miembro de la comunidad puede enseñar algo a los demás, también los discapacitados. Incluso cuando uno está discapacitado de tal modo que no puede emprender proyectos, merece un cuidado atento.

Dignidad, autonomía y dependencia

- Nuestra aspiración a la autonomía es compatible con el **reconocimiento de nuestra mutua dependencia**.
- No somos personas por ser autónomos, sino a la inversa, y nunca nuestra autonomía es total, pues precisamente por ser personas, con nuestros aspectos animales y sociales, somos también, en mayor o menor medida, vulnerables y dependientes.
- **El grado de autonomía/dependencia de un ser humano no mide su dignidad.** Según Robert **Spaemann**, la dignidad se encuentra al principio, desde la concepción de cada ser humano, no es “algo aun por producir”, sino “algo que respetar” (*Límites*, Eiunsa, Madrid, 2003, p. 118).

Entonces... ¿tienen igual dignidad todos los seres humanos?

- ¿Todo ser humano es persona? No se es **persona** por tal o cual característica, sino por haber venido al mundo en el seno de la **familia humana** (en línea con la *DUDH*).
- **Desde el principio hasta el fin de su vida**, pues, cada ser humano es persona, una y la misma persona, con independencia de las características que presente en cada momento. En consecuencia, posee **dignidad desde su generación hasta su muerte**.

Entonces... ¿tienen igual dignidad todos los seres humanos?

- O ¿Un ser humano es persona cuando está dormido o en coma?, ¿lo es durante su fase embrionaria, fetal o infantil?, ¿durante su fase senil?, ¿lo es aunque se presuma, por su discapacidad, que no alcanzará la autonomía plena?
- O “La persona –afirma **Spaemann**- es **substancia** [...] una unidad a través del tiempo [...] Las personas son o no son. Pero si son, son siempre actuales [...] son como la substancia aristotélica” (*Personas*, Eunsa, Pamplona, 2010, p. 234).
- O La **vida de cada cual en su conjunto**, desde la concepción hasta la muerte, es la unidad que cuenta. Este criterio es suficiente para que, incluso en clave kantiana, podamos reconocer la condición de persona de cualquier ser humano que alguna vez haya sido, sea o será capaz de hacerse cargo de sí. Con esta carga o deber vendrán también su dignidad y sus derechos, así como la exigencia de respeto (**Principio 4D**)

¿Todos?, ¿incluso los más dependientes?

- Recordemos cómo empezaron los genocidios del siglo pasado, aplicando a los más dependientes el perverso concepto de “**vida indigna de ser vivida**” (“*Lebensunwertes Leben*”). Del reconocimiento de su dignidad depende el reconocimiento de la dignidad de todos.
- Incluso los más dependientes son también miembros de la **familia humana**. Son **personas**, tienen igual dignidad que el resto y merecen el mismo respeto. (**Principio de pertenencia a la familia humana**).
- También tienen, por cierto, el más fundamental de los deberes, de un modo objetivo y aunque no lleguen a ser conscientes del mismo, a saber, el de desarrollarse como personas, el de hacer su vida, el de alcanzar en alguna medida, por escasa que sea, su propia autonomía. Todos dependemos de los demás para llegar a ser autónomos física y moralmente. Es justo, pues, que esta autonomía adquiera su sentido pleno cuando es puesta al servicio de los más dependientes. Algunos pueden requerir ayuda en mayor grado y durante más tiempo, hasta el extremo quizá de una total dependencia. Eso no les hace menos dignos, tan solo subraya que la dependencia forma parte de la naturaleza humana.

¿Todos?, ¿incluso los más dependientes?

- El deber de acoger y cuidar a cada ser humano, por otro lado, es un deber incondicional. En palabras de Alasdair **MacIntyre**: “La clase de **cuidado** necesario para hacer de nosotros lo que hemos llegado a ser, razonadores prácticos independientes, tuvo que ser, para tener eficacia, un cuidado **sin condiciones**, del ser humano como tal [...] esta es la clase de cuidado que debemos a los demás” (ARD, 120-121). (**Principio de incondicionalidad del cuidado**).
- Muchas veces, además, un cambio de actitud social hacia las personas más dependientes facilita, gracias a la atención y al cuidado, que alcancen niveles de autonomía muy notables (**Ley 39/2006 de Promoción de la *Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia***).
- Recordemos, por último, que incluso los más dependientes hacen aportaciones irremplazables al resto: nos enseñan, según **MacIntyre**, “**algo que no podría aprenderse de ninguna otra manera**” (ARD, 159-160).

En conclusión...

- **Principio 4D** (R. Spaemann)

Cuenta la vida de cada persona como un todo

- **Principio de pertenencia a la familia humana** (*DUDH*)

Todo miembro de la familia humana es persona

- **Principio de incondicionalidad del cuidado** (A. MacIntyre)

Dependemos unos de otros y el cuidado mutuo que nos debemos es incondicional

En conclusión...

- Apoyándonos en las tradiciones kantiana y aristotélica, así como en el sentido común, podemos afirmar que **todo ser humano es persona** y que, como tal, **posee un valor absoluto llamado dignidad**. En cuanto a la dignidad, por lo tanto, todos somos iguales. Dicha dignidad consiste principalmente en el **deber** de desarrollar la propia vida en conformidad con la **naturaleza humana** y con la **propia personalidad**. De ahí deriva la necesidad de **cuidado** mutuo incondicional, ahí se basan los **derechos** universales inalienables, entre los que cuentan primordialmente el derecho a la **vida** y a la **libertad**.

o Muchas gracias

